



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No. 429
Radicado	05001-31-03-010-2021-00348-00-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	BANCOLOMBIA
Demandado	DIEGO ALEXANDER LONDOÑO GIRALDO
Tema	Mandamiento de pago

Se recibió por competencia la presente demanda ejecutiva de BANCOLOMBIA S.SA. contra DIEGO ALEXANDE R LONDOÑO GIRALDO, remitido por el Juzgado 4º Civil Municipal de Itagüí, que los remitió por competencia en razón de la cuantía (por ser de mayor) y en razón del cumplimiento de las obligaciones contenidas en los pagarés base de la ejecución (Medellín), a la luz de los arts. 25 y 28 del C.G.P.

El Despacho, analizando el contenido de la demanda halla que es competente para conocer del proceso, con base en las normas anotadas. Por tanto, AVOCA CONOCIMIENTO de éste asunto.

Sabido lo anterior, se encuentra que la presente demanda se ajusta a los señalado en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, y los documentos (pagarés) aportados como base de la ejecución cumplen con lo normado en los arts. 621 y 709 del C. de Co. Y 422 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado,

### RESUELVE

1.- Librar orden de pago en favor de **BANCOLOMBIA S.A. NIT 8909039388** contra **DIEGO ALEXANDER LONDOÑO GIRALDO C.C. 98.632.845** por las siguientes sumas de dinero:

**1.1.- Pagaré nro. 2400085915** por la suma **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VENTICUATRO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M.L.**

(\$99.224.067) como capital, más intereses moratorios causados a la tasa máxima legalmente permitida desde octubre 19 de 2021 y hasta el pago de la obligación.

**1.2.- Pagaré nro. 37500090565** por la suma NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L. (\$96.096.691) como capital, más intereses moratorios causados a la tasa máxima legalmente permitida desde octubre 19 de 2021 y hasta el pago de la obligación.

**1.2.- Pagaré fechado en diciembre 14 de 2016** por la suma DOS MILLONES CIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. como capital, más intereses moratorios causados a la tasa máxima legalmente permitida desde octubre 19 de 2021 y hasta el pago de la obligación.

2.- Disponer que el pago se haga en el lugar indicado en los títulos, o en su defecto en la cuenta de depósitos Judiciales del Despacho.

3.- Ordenar al demandado que cumpla la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de ésta providencia

4.- Correr traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación de ésta providencia, para que la parte demandada ejerza su defensa.

5.- Por el mismo término anterior se corre traslado de la parte demandada de los documentos aportados con la ejecución.

6.- Ordenar la notificación de la demandada en forma personal o electrónica según el caso, en las siguientes direcciones:

Carrera 32 NRO. 53-72 INT. 225 Itagüí (Ant.) correo [alexandergiraldo47@gmail.com](mailto:alexandergiraldo47@gmail.com)

7.- la demanda se tramitará por las reglas del proceso ejecutivo, en los términos del art. 430 y ss. Del C.G.P.

8.- Oficiése a La DIAN en los términos del art.630 del Estatuto Tributario

9.- Conforme al art. 593 del C.G.P. y antes de decretar medidas sobre las cuentas bancarias del demandado, se dispone oficiar a TRANSUNION a efectos

de que reporten los productos financieros del mismo, para que así la parte actora determine sobre qué productos pedirá las cautelas. Oficiese a través de la Secretaría.

10.- Para representar a la parte actora se le reconoce personería a la abogada ANGELA MARÍA ZAPATA BOHORQUEZ CON T.P. 156563 DEL C.S.J en la forma y términos del poder conferido por la firma AECSA S.A., facultada a su vez por el banco demandante.<sup>1</sup>

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Mario Alberto Gomez Londoño**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 010**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a408fbec4cfcb549d6150c65fa20d7c4a22d11e2d99be52170f635d7b889f349**

Documento generado en 21/10/2021 09:18:14 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Correo: [notificacionesprometeo@aecsa.co](mailto:notificacionesprometeo@aecsa.co)